

45
cinquenta y nueve, por el Sr. D. Bernardo de
Proxa y Contreras, Intendente condecorado que
fue de esta Capital, y su Provincia en el pleito
sobre division de terminos de ambas Ciudades
en la que se manda se construyese, y reedificarse
el mosen de Calnegre, que se havia caido
por la de Cartaxena en el mill e trescientos
quarenta y nueve; De la que apelo en tiempo
de la Ciudad de Cartaxena, y en fuerza de R. Pro-
vision de S. M. y R. de la R. Chancilleria
de Granada, se remittieron los autos origina-
les, y se halla pendiente esta instancia; Viendo
muy propio de su obligacion haver presente a esta
Ciudad esta novedad, lo executa para que prohi-
encie la defensa de su Jurisdiccion, y posesion
en que se halla, e pertenezca a ella el Vitis
de Calnegre, y lo mas conveniente y arreglado
que tubiere en el assumpto. // Haviendolo oido
tratado, y confesado largamente, Dio las gra-
cias adho V. por lo que atiene a las Regalias
de este Ayuntamiento, y dijo que deve solizitar
y le corresponden; Acordo, que los Cavalleros co-
misarios de Propios nombrados por esta Ciudad,
luego incontinenti sin perdida de tiempo
practiquen Judicial, o extrajudicialmente
todas las diligencias que sean conducentes
en defensa de los derechos de este Comun; Oponien-
dose formalmente en el Caso de que se verifi-
que, que la Ciudad de Cartaxena